

Titán P...

Carrefour

Estación Transmilenio Ferias

Estación Transmilenio Boyacá

Calle 80 Autopista Medellín

TITULO EN ALTAS

Descripción El parque entre calle 80 y avenida Boyacá y entre carrera 70 con calle 82 que se encuentra entre las localidades de Suba y Engativá. Está determinado como un área protegida bajo la ley 388 de 1997, debido al paso del cauce del río Salitre. Es considerado por sus habitantes como una zona insegura y con poco tránsito. y concisa.

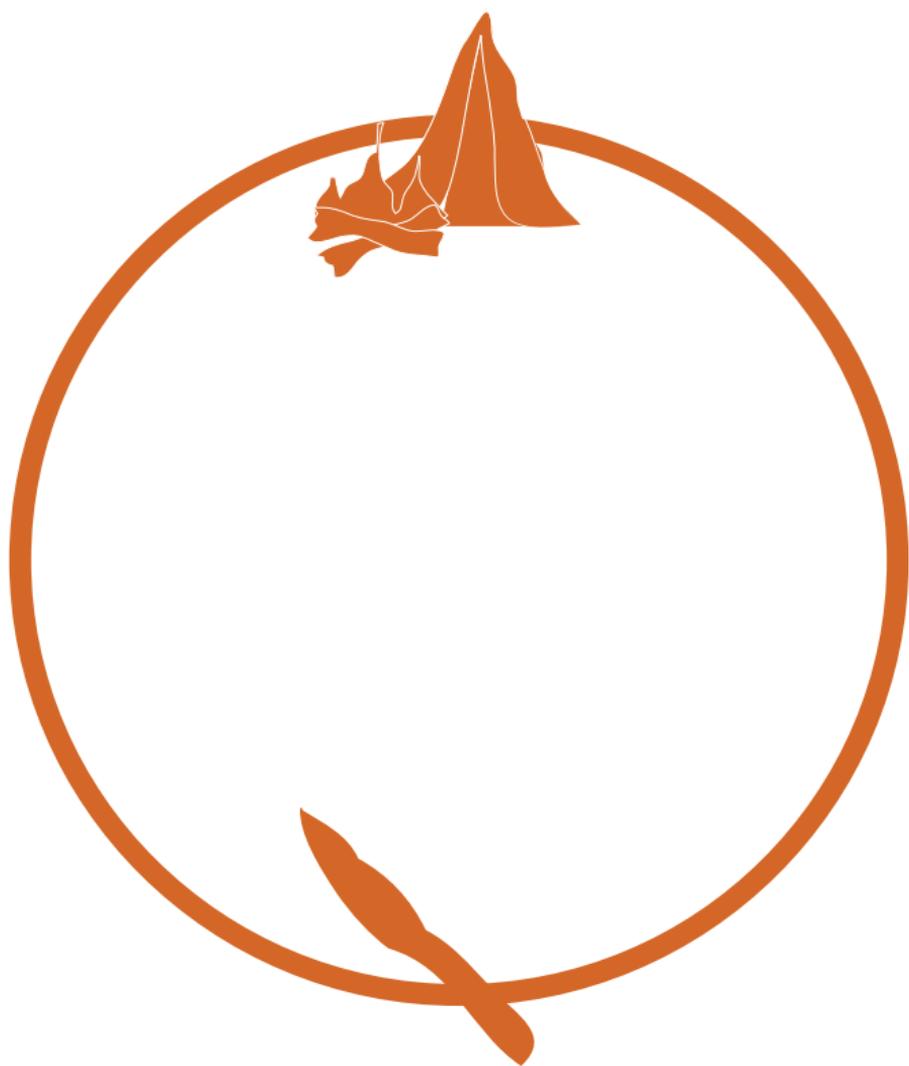
Parques metropolitanos y urbanos:

Su objetivo fundamental es desarrollar actividades recreacionales y el aumento de la oferta ambiental de la ciudad. Debe propiciarse el uso público, especialmente en lo relacionado con la accesibilidad, circulación, seguridad, higiene, ambientación y oferta de recursos y servicios para la recreación. El tratamiento ambiental y paisajístico deb procurar el máximo aprovechamiento de los elementos y valores del medio biofísico.



USUARIOS DINAMICOS

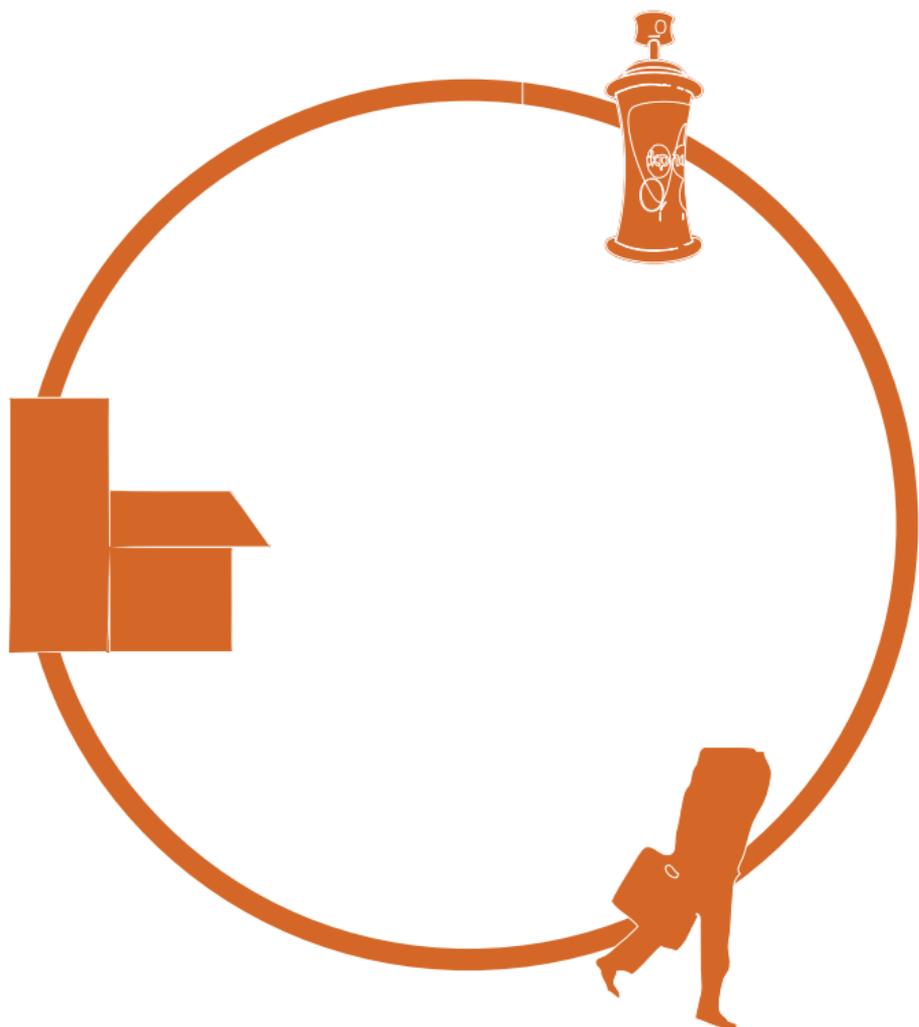
Residentes del Sector que utilizan el parque en horas del día, para actividades deportivas, sacar a niños a lúdica, o a mascotas, en tiempo de máximo 2 h.



DUEÑOS POR AMENAZAS Y RESIDENTES PÚBLICOS

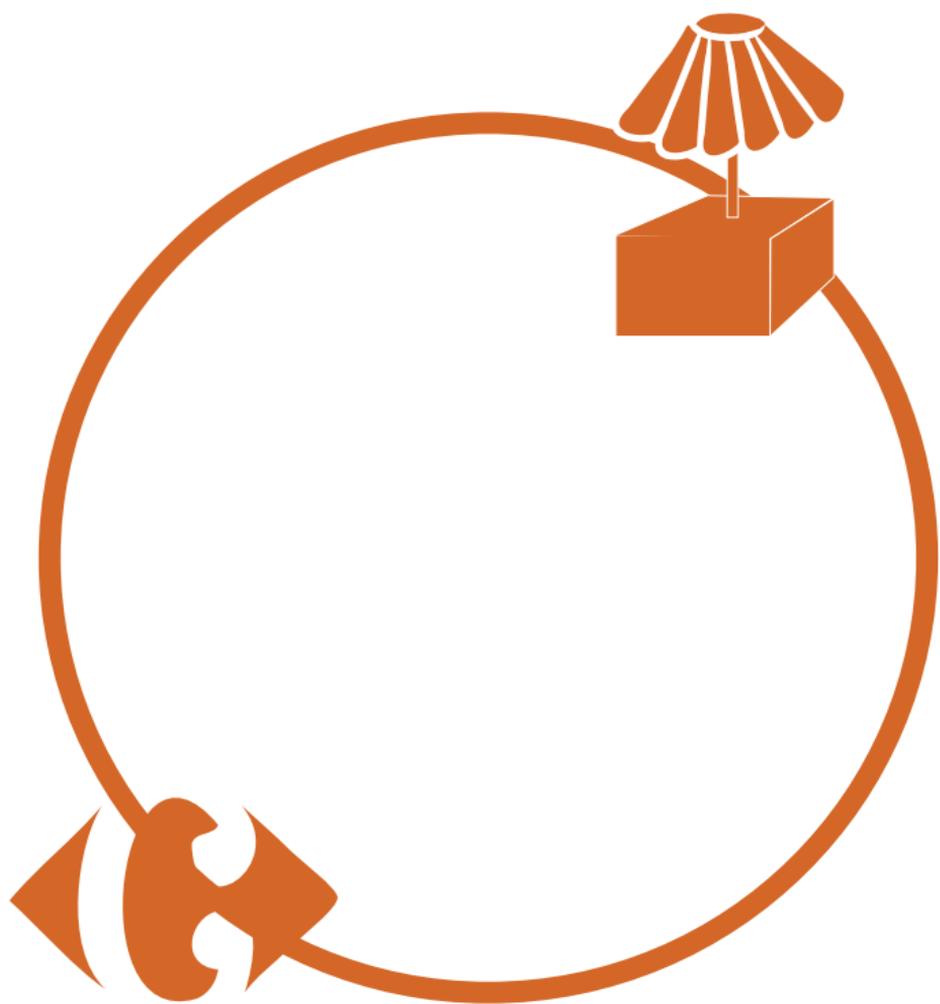
Rateros y atracadores que son los generadores de mayor inseguridad en el parque. Atracan en cualquier hora, cambiando los perfiles.

Indigentes que se han establecido en el parque como lugar de vivienda, y en donde realizan sus actividades básicas, además de fogatas,, tomar licor, vicios y relaciones interpersonales.



USUARIOS ESPORÁDICOS

Residentes del Sector, o transeuntes que pasan por el parque únicamente si es necesario hacerlo, nunca lo hacen por diversión, o por actividades lúdicas. Ej, ejecutivos o gente de cicloruta



TRABAJADORES Y VENDEDORES

Ofrecen sus productos, especialmente de alimentos, y se establecen como ambulantes, en un solo punto del parque, sin moverse del perímetro.

Empleados de empresas establecidas al rededor del sector, como ladrilleras o el Supermercado Carrefour.



IMPEDIMENTOS

Concebidos como "Santuarios Distritales de Fauna y Flora", son áreas que son estratégicas en localización y condiciones ambientales en los siguientes puntos:

- regulación hídrica
- prevención de riesgos naturales
- conectividad de los ecosistemas
- conservación paisajística
- El proyecto debe adaptarse a las leyes que rigen este espacio. Tanto urbanísticas como medio ambientales.
- Ejercer el cumplimiento de legislaciones en esta área, a locales comerciales de la zona y a habitantes particulares.



El objetivo de este proyecto es fomentar la afluencia de personas al parque por medio de actividades culturales como medio para aumentar la oferta de actividades que se pueden realizar dentro del mismo. Al involucrar inicialmente a la comunidad aledaña se espera que se disminuyan los rangos de inseguridad y se genere una pertenencia mayor al parque.

Generar mayor seguridad dentro del área y reducir el miedo al crimen es lo que le sigue al aumentar la participación y la diversión a áreas del arte, el deporte y la recreación.